

Undécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Duodécima.—No serán admitidas a la subasta las proposiciones cifradas con alza sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición

Don vecino de en su nombre (o en representación de), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras del P. O. número 950 «Pavimentación en el sector del puente de Faga, fase primera», y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que han de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas con estricta sujeción al proyecto aprobado con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobadas por Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, de de 1960.

(El licitador.)

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determinan la vigente Ley.

Madrid, 23 de marzo de 1961.—El Comisario general, Carlos Trias Bertrán.—1.335.

RESOLUCION de la Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de «Pavimentación de calles de las manzanas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del polígono de la avenida del Generalísimo, segunda fase».

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto número 928 «Pavimentación de calles de las manzanas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del polígono C de la avenida del Generalísimo, segunda fase».

Esta Comisaria General anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta, podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría, sita en el Ministerio de la Vivienda, planta sexta, todos los días laborables y durante las horas de once a trece hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 2.138.707,54 pesetas para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía de la fianza provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es la de 37.080,61 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en la Sección Administrativa de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta, Negociado de Contratación, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta.—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras del P. O. número 928 «Pavimentación de calles de las manzanas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del polígono C de la avenida del Generalísimo, segunda fase».

(Firmados y rubricados.)

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada; una declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en

ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo tercero de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952: una certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, expresiva de no formar parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo 1.º del Decreto-ley sobre Incompatibilidades, de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría, la documentación necesaria para acreditar el hallarse matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la contribución industrial o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan y hallarse al corriente en el pago de los Seguros sociales.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma, en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta.—Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ya citados.

Séptima.—Tendrá lugar la subasta a las doce horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Salón de Actos de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa o el Secretario general o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 2 de enero de 1953, que se consideran reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava.—Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales, aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena.—Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resultante de la subasta.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al Ilustrísimo señor Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos legales.

Undécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Duodécima.—No serán admitidas a la subasta las proposiciones cifradas con alza sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición

Don vecino de en su nombre (o en representación de), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras del P. O. 928 «Pavimentación de calles de las manzanas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del polígono C de la avenida del Generalísimo, segunda fase» y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que han de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la

cantidad de pesetas con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobadas por Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, de de 1960.

(El licitador.)

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determinan la vigente Ley.

Madrid, 23 de marzo de 1961.—El Comisario general, Carlos Trias Bertrán.—1.337.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Barcelona por la que se anuncia concurso de «Habilitación del antiguo Palacio de Agricultura para mercado de flores al por mayor».

Se anuncia concurso de «Habilitación del antiguo Palacio de Agricultura para mercado de flores al por mayor», bajo el tipo de: Primera etapa, reconstrucción y montaje de instalaciones para el mercado, por un importe de 7.152.120,33 pesetas, y potestativamente la segunda etapa, reconstrucción y decoración parte representativa, por la cantidad de 2.457.425,11 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en las oficinas de este

Servicio municipal, sitas en la avenida del Marqués de Comillas, sin número (Parque de Montjuich).

La duración de esta obra será de ocho meses cada etapa.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al presupuesto especial ordinario de gastos para 1961 del Servicio Municipal de Parques y Jardines, ingresos del propio mercado y en su caso, aportaciones de los usuarios y consignaciones presupuestarias de ejercicios sucesivos.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 143.042,40 pesetas para la primera etapa; la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La proposición, extendida en papel del timbre de seis pesetas y reintegrada con sello municipal de 430,50 pesetas, se redactará con arreglo al modelo que consta en el expediente.

La proposición, juntamente con todos los documentos debidamente reintegrados, que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado, en el mencionado Servicio Municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde de Obras e Instalaciones Municipales y Presidente del Consejo de Administración del mencionado Servicio, el día en que se cumplan los once hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 28 de marzo de 1961.—El Director-Gerente, Luis Roldor Caro.—2.131.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 26 de noviembre de 1960; en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de La Bisbal y ante la Sala Primera de lo Civil, de la Audiencia Territorial de Barcelona, por don José Darnaculleta Padrosa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Bisbal, litigando en concepto de pobre, contra doña Antonia Padrosa Costa, en nombre propio y como representante legal de los menores don Florencio y doña Rosa Darnaculleta Padrosa; contra don Narciso, doña Monserrat, doña Francisca y don Juan Darnaculleta Padrosa, todos declarados en rebeldía, por incomparecencia; y contra don Clemente Darnaculleta Mías, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Cuala; y doña Carmen Darnaculleta Mías, mayor de edad, casada, sin profesión especial, asistida de su esposo don Juan Roy Martínez, ambos vecinos de La Bisbal; sobre reclamación de bienes de la herencia de don José Solivera Vilanova y otros extremos; autos pendientes hoy, ante esta Sala, en virtud de recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por el referido demandante, representado por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer y defendido por el Letrado don Abraham Vázquez y en el acto de la vista, por el Letrado don José Pérez García; habiendo comparecido también en concepto de pobre, ante este Tribunal Supremo, el demandado don José Clemente Darnaculleta Mías, representado por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, y defendido por

el Abogado don Juan Pascual Sanahuja, y en el acto de la vista por el Letrado don José Luis Guerrero:

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 1947, presentado en el Juzgado de Primera Instancia de La Bisbal, el Procurador don Antonio Candler Vocens, a nombre de don José Darnaculleta Padrosa, formuló demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, contra doña Antonia Padrosa Costa, por sí y en representación de sus hijos menores don Florencio y doña Rosa Darnaculleta Padrosa, don Narciso, doña Monserrat, doña Francisca y don Juan Darnaculleta Padrosa, y contra don Clemente y doña Carmen Darnaculleta Mías, que basó, sustancialmente, en los siguientes hechos:

Primero. Que don José Solivera Vilanova, falleció el día 26 de abril de 1901, dejando de su único matrimonio, con doña María Gracia Botó Figueras, cinco hijos llamados Hermenegildo, Enrique, Clara, Luisa y Dolores Solivera Botó; siendo Hermenegildo el mayor de los varones y Clara la mayor de las hembras; según justificaba con las oportunas certificaciones del Registro Civil—documentos números 1 al 7 inclusive—.

Segundo. Que don José Solivera Vilanova, falleció dejando como disposición válida de última voluntad, el testamento que, en 15 de junio de 1860, otorgó ante el Notario de La Bisbal, don José Servia Molinas, cuyo documento acompañaba como número 8.

Tercero. Que en el expresado testamento, se contenía la cláusula de institución hereditaria del tenor literal siguiente: «En todos sus restantes bienes y derechos, muebles y sitios, presentes y futuros, instituye herederos a los hijos que tal vez tenga legítimos y naturales nacidos o póstumos,

pero no a todos juntos, sino al uno después del otro, con preferencia del mayor al menor y del varón a la hembra; y si falleciere el varón primogénito, dejando hijos y descendientes legítimos y naturales, le sustituye a éstos del modo que el hubiera dispuesto, y si no dispusiere, los sustituye el testador como si fuesen hijos suyos, del mismo modo que para éstos dispondrá; pero en el caso de haber fallecido sin descendencia a bien no querer la herencia, y también en el caso de que siendo hederero muriese en impubertad o después sin descendientes legítimos y naturales que entonces o después llegaren a la edad de testar, le sustituye a sus descendientes en el mismo caso que al primero y en los demás casos que en el primero, se han expresado le sustituyese al hijo tercero; que las mismas sustituciones hace a éste y a todos los hijos varones que acaso tenga el testador en el día de su fallecimiento, nacidos o póstumos, por orden de primogenitura; y después de ellos a todas las hijas que tenga nacidas o póstumas, por orden de primogenitura, con sus respectivos hijos o descendientes, según se ha explicado de los varones; y para el caso de fallecer sin hijos legítimos y naturales, instituye heredero universal a su referida esposa María Gracia Botó, a sus libres voluntades.»

Cuarto. Que al fallecer don José Solivera fue heredero su hijo mayor Hermenegildo Solivera Botó, conforme lo justificaba el auto, recaído en expediente de información «ad-perpetua», de 4 de junio de 1954, cuya copia acompañaba—documento número 9—.

Quinto. Que don Enrique Solivera Botó, falleció el día 5 de enero de 1925, en estado de soltero, según certificación que acompañaba—documento número 10—; y que doña Clara Solivera Botó, la mayor